Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

PARLAMENTO ANDINO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO ANDINO Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

El Parlamento Andino, representado por su Presidente Parlamentario Andino **LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA** y su Secretario General, **EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN**, en adelante el Parlamento, y la Biblioteca Nacional del Congreso de Chile, en adelante la Biblioteca, representada por su Director **MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**, individualmente referidas como "Parte" y colectivamente como las "Partes".

CONSIDERANDO

Que el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control político del Sistema Andino de Integración, representante de los pueblos de la Comunidad Andina, con atribuciones supranacionales determinadas en el Acuerdo de Cartagena para la gestión parlamentaria y el desarrollo normativo con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;

Que el Parlamento Andino en cumplimiento de sus atribuciones supranacionales y en el marco de la reingeniería al Sistema Andino de Integración, redefinió su Plan de Desarrollo Institucional, priorizando la Gestión y la Diplomacia parlamentaria, así como el Desarrollo Normativo, en respaldo a las políticas, planes y programas gubernamentales en los principales temas vinculados al proceso andino de integración; para lo cual, el Parlamento Andino avanzar en el diseño multisectorial de proyectos de marcos regulatorios, los mismos que buscan servir de referentes para superar las asimetrías legislativas en la región;

Que mediante la Decisión 1337 la Plenaria del Parlamento Andino aprobó el ingreso de Chile como miembro pleno del organismo;

Que la Biblioteca del Congreso de Chile tiene como misión apoyar a la comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales a través de la generación y provisión de productos y servicios de calidad, accesibles, oportunos, pertinentes y políticamente neutrales; asimismo, contribuir a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía, dando acceso a su acervo jurídico e histórico, y promoviendo instancias de diálogo y reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil;

Que la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile tiene como objetivos estratégicos disminuir la asimetría de información entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, garantizar la certeza jurídica, gestionar y poner en valor el patrimonio político legislativo y

parlamentario del país, fortalecer y gestionar el acervo bibliográfico y documental, con énfasis en lo digital, fomentar la vinculación del Congreso Nacional con la Sociedad, desarrollar una gestión integral de excelencia,

Que la realidad política regional, así como los desafíos a la democracia y la gobernabilidad que enfrenta la región, demandan de mecanismos de fortalecimiento de las capacidades institucionales para el apoyo a la actividad parlamentaria, especialmente para la el desarrollo normativo, el control político y la fiscalización, así como para la representación y participación ciudadana;

Que para tal fin es importante definir mecanismos de cooperación para el fortalecimiento institucional de gestión parlamentaria y desarrollo legislativo mediante alianzas estratégicas con organismos especializados a fin de que las propuestas de normas comunitarias se construyan con el mayor nivel de especialidad técnica y académica.

Que el Parlamento Andino viene liderando una iniciativa para implementar la Red Interparlamentaria de Información Legislativa, orientada a articular capacidades institucionales (técnicas, humanas y tecnológicas) de las principales bibliotecas y centros de documentación de los Poderes Legislativos de la región, de terceros países y parlamentos de integración, con el fin de aunar esfuerzos para potenciar las capacidades técnicas y académicas, así como el acceso a información especializada que contribuya al desarrollo de las actividades parlamentarias.

Que las Partes han mantenido relaciones de cooperación y coordinación, las cuales se han plasmado en diversos instrumentos atendiendo las dinámicas y realidades institucionales;

ACUERDAN:

Suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto ratificar la voluntad de las Partes para fortalecer la cooperación y coordinación interinstitucional, de conformidad con sus respectivos marcos normativos, planes programáticos y posibilidades.

Artículo 2.- Las Partes convienen cooperar en asuntos de común interés que se encuentren dentro del alcance y objetivos de cada institución, así como de su programa-presupuesto vigente.

En consecuencia, las acciones de cooperación podrán abarcar las siguientes áreas, para lo cual se definirá en cada caso la forma en que cada institución participará y la naturaleza y alcance de los compromisos que cada una asumirá:

1. Apoyo técnico por parte de la Biblioteca, desde sus áreas misionales y objetivos estratégicos, al Parlamento, para la implementación de una Red Interparlamentaria de Información Legislativa

2. Cooperación técnica y académica e intercambio de información especializada de las partes.

3. Acceso conjunto a las bases de datos, así como a la promoción y difusión institucional.

4. Realización conjunta de estudios, proyectos y análisis técnicos en temas de interés conjunto.

5. Realización de actividades conjuntas para el fortalecimiento del capital humano, privilegiando las prácticas e intercambios profesionales.

6. Realización de actividades conjuntas e individuales para la obtención de recursos que apoyen el desarrollo de actividades previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 3.- Para el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del presente Acuerdo, las partes conformarán una Comisión Técnica integrada por el Secretario General del Parlamento y el Director de la Biblioteca, o sus representantes debidamente delegados.

Artículo 4.- Las Partes podrán contemplar, donde se considere factible, esquemas de cofinanciación entre ellas o con otras Organizaciones para la implementación eficaz de proyectos o actividades emprendidas en el marco de las áreas identificadas.

Artículo 5.- Las Partes podrán, cuando consideren apropiado, acordar la convocatoria y auspicio conjunto de reuniones para tratar temas de interés mutuo. Los arreglos administrativos y técnicos que tengan lugar, serán determinados para cada caso en particular.

Artículo 6.- La firma del presente Acuerdo no compromete a ninguna de las Partes en costos o financiamiento y éstas acordarán en cada caso los arreglos administrativos y financieros que se requieran para asegurar una cooperación y vinculación eficaz.

Artículo 7.- Las Partes podrán celebrar los Acuerdos Complementarios y Específicos que consideren necesarios para la aplicación y desarrollo de acciones derivadas del objeto y áreas de cooperación establecidas en el marco de este Acuerdo.

Artículo 8.- Cualquier controversia que surja sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta mediante consulta y negociación directa entre las Partes.

Artículo 9.- El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años y será renovado de manera automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de dar por terminado el mismo con una anticipación de treinta días previo a su finalización. En este último caso los proyectos en ejecución continuarán hasta la finalización de los mismos.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los veintidós 22 días del mes de septiembre de 2015, para constancia de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor.

MANUEL ALFONSO PÉREZ GUIÑEZ
Director
Biblioteca Congreso Nacional de Chile

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Presidente
Parlamento Andino

EDUARDO CHILIQUINGA MAZÓN
Secretario General
Parlamento Andino